



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE  
DON MARCELO ALEJANDRO ARAVENA  
CABALLERO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1165

Chillan Viejo, 13 FEB 2023

**VISTOS**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- ORD N° 0417 de fecha 20/01/2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

d).- Oficio N° 00140 de fecha 25/01/2023 del Gobernador Regional en el cual presenta iniciativa de inversión "Mejoramiento Espejo de Agua e Iluminación, Mural María Martner, Chillan Viejo" Código BIP N° 40048792-0.

e).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 026 de fecha 30/01/2023.

f).- Memorándum N° 23 de fecha 31/01/2023 de la Directora de Planificación, providenciado por el Sr. Alcalde.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de don **MARCELO ALEJANDRO ARAVENA CABALLERO** Rut N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a **01 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MARCELO ALEJANDRO ARAVENA CABALLERO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chileno, de Profesión Ingeniería en Ejecución en Electricidad Industria, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que Don **MARCELO ALEJANDRO ARAVENA CABALLERO** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Profesional contratado para realizar Proyecto Eléctrico de iniciativa presentada al FNDR, Código BIP 40048792-0 "**MEJORAMIENTO ESPEJO DE AGUA E ILUMINACIÓN, MURAL MARÍA MARTNER, CHILLAN VIEJO**".

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MARCELO ALEJANDRO ARAVENA CABALLERO**, la suma de **\$3.000.000.-**, impuesto incluido. Para dar curso al pago será necesario la presentación de la siguiente documentación:

- Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillan Viejo, Calle Serrano N°300, Chillan Viejo, Rut. 69.266.500-7. firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue
- Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto primero de este contrato.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **MARCELO ALEJANDRO ARAVENA CABALLERO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **01 de Febrero de 2023** siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2023**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SÉPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta  
**Subt. 31 Ítem. 01 Asig. 002 "Consultorías"**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**JDP/LMO/OÉS/MCVH/PMV/PQP**

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



**1 FEB 2023**



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Municipalidad de Chillán Viejo

### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **01 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MARCELO ALEJANDRO ARAVENA CABALLERO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chileno, de Profesión Ingeniería en Ejecución en Electricidad Industria, domiciliado [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que Don **MARCELO ALEJANDRO ARAVENA CABALLERO** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Profesional contratado para realizar Proyecto Eléctrico de iniciativa presentada al FNDR, Código BIP 40048792-0 "MEJORAMIENTO ESPEJO DE AGUA E ILUMINACIÓN, MURAL MARIA MARTNER, CHILLAN VIEJO".

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MARCELO ALEJANDRO ARAVENA CABALLERO**, la suma de **\$3.000.000.-**, impuesto incluido. Para dar curso al pago será necesario la presentación de la siguiente documentación:

- Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillan Viejo, Calle Serrano N°300, Chillan Viejo, Rut. 69.266.500-7, firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue
- Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto primero de este contrato.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **MARCELO ALEJANDRO ARAVENA CABALLERO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **01 de Febrero de 2023** siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2023**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.



**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Municipalidad de Chillán Viejo**

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SÉPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE  
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

Marcelo Aravena Caballero  
Ingeniero Eléctrico en  
Ejecución Industrial  
Supervisor de Mantenimiento Eléctrica

1-2/2023

MARCELO ARAVENA CABALLERO  
Rut. [REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCYH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado